

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada dentro del juicio de nulidad 21877/12-17-07-10 por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Kendall de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007.- Oficio 00641/30.15/2637/2013.- Número interno 130/13.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD 21877/12-17-07-10, POR LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0155/2007, POR EL TITULAR DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE IMPUSO A LA CITADA EMPRESA MULTA EN CANTIDAD DE \$271,440.00 Y LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN POR UN AÑO, PARA NO PRESENTAR POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI CON ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A TRAVÉS DE LA CUAL RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR LA ACTORA, CONFIRMANDO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CUAL SE NEGÓ LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA DEMANDANTE.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha dos de abril de dos mil trece, dictada dentro del juicio de nulidad 21877/12-17-07-10, por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió lo siguiente:

"I.- HA SIDO PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR LA ACTORA, EN CONSECUENCIA:

II.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2012, MDIANTE LA CUAL SE NEGÓ LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA..

II.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

15 de mayo de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, el sentido del Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión dictado dentro de los autos del expediente número REVISIÓN-SAE-001/2013, promovido por la empresa TDR Transportes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Área de Responsabilidades.- Expediente REVISIÓN-SAE-001/2013.- Oficio TAR/SAE/C/295/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL SENTIDO DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO REVISIÓN-SAE-001/2013, PROMOVIDO POR LA EMPRESA TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de 17 de mayo de 2013, dictado en los autos del expediente administrativo número REVISIÓN-SAE-001/2013, promovido por la empresa TDR Transportes, S.A. de C.V., en contra de la resolución de 12 de abril de 2013, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el expediente administrativo de Sanción a Proveedores número SANC/SAE/001/2012, se determinó lo siguiente:

“...se estima procedente CONCEDER LA SUSPENSIÓN de la ejecución de la sanción administrativa consistente en la Inhabilitación temporal por el término de tres años nueve meses, para presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.”

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 17 de mayo de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Pibra, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PAIS-006/2011.

OFICIO CIRCULAR OIC/OADPRS/531/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON PIBRA, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en correlación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 2o. inciso C) fracción XIV, 69, 127, 128, 129 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el medio de difusión antes citado el 2 de abril del año en curso; 1o. del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Dependencia apenas invocada; 2o., 3o., 8o., 9o. primer párrafo; 70 fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la Resolución de fecha catorce de mayo de dos mil trece, que se dictó en el expediente número PAIS-006/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a Pibra, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Rogelio Elizalde Menchaca**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la persona física Ma. Carmen Gervacio Reyes y/o Remodelación y Diseño Integral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Dirección General Adjunta de Sanciones.- Expediente SAN/070/2012.

CIRCULAR 007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA PERSONA FÍSICA MA. CARMEN GERVACIO REYES Y/O REMODELACIÓN Y DISEÑO INTEGRAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
de la Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto, de la Resolución SAN 016, de siete de mayo del año en curso, dictada en el expediente SAN/0070/2012, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Ma. Carmen Gervacio Reyes y/o Remodelación y Diseño Integral, con R.F.C. GERM730303FSA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público una vez transcurrido el plazo antes señalado., cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

Así lo resolvió y firma el licenciado Luis Miguel Domínguez López, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado Humberto Mijangos García, Director de Sanciones B.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Luis Miguel Domínguez López**.- Rúbrica.- El Director de Sanciones B, **Humberto Mijangos García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la persona física Magdalena González Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 004/PAS/2013.

CIRCULAR No. AR-02/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA MAGDALENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución de fecha siete de mayo de dos mil trece, dictada en el expediente número 004/PAS/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la persona física Magdalena González Sánchez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a catorce de mayo de dos mil trece.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **Guillermo Moreno Serrano**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Bufete de Ingeniería y Construcción Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Dirección General Adjunta de Sanciones.- Expediente SAN/002/2013.

CIRCULAR 008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA BUFETE DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
de la Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 78, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; segundo transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece; 62 fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto, de la Resolución SAN 017, de quince de abril del año en curso, dictada en el expediente SAN/002/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Bufete de Ingeniería y Construcción Industrial, S.A. de C.V., con R.F.C. BIC-040907-KKA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de un año contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

Así lo determinó y firma el licenciado Luis Miguel Domínguez López, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado José de Jesús García Molina, Director de Sanciones "A" de esta Secretaría.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Luis Miguel Domínguez López**.- Rúbrica.- El Director de Sanciones "A", **José de Jesús García Molina**.- Rúbrica.